

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319792858**

*Ley T*

**HUEMUL CHILE SPA  
76.960.318-2  
SAN SEBASTIAN #2807 LAS CONDES, STGO  
INVERSIONES**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**Providencia, 29/07/2019**

**RES. EX. N° 77319095701 /**

**VISTOS:** 1.- La presentación de fecha 13/12/2018, efectuada por [REDACTED], mandatario de la sociedad HUEMUL CHILE SPA, RUT. N°76.960.318-2, cuyo representante legal es el contribuyente [REDACTED], con domicilio en San Sebastián N°2.807, Oficina 817, comuna de Las Condes; en la que solicita la autorización para llevar la contabilidad de la empresa en Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, la sociedad HUEMUL CHILE SPA, RUT. N°76.960.318-2, se constituyó como Sociedad por Acciones, por Escritura Pública, Repertorio N°16.446-2018, con fecha 11/09/2018, suscrita en la 33° Notaría de Santiago de Don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago el 21/09/2018, a fojas 72106 número 36985, y publicado en el Diario Oficial el 27/09/2018.

La Sociedad tiene por objeto: (Uno) Constituir, establecer, desarrollar, financiar y/o administrar, ya sea por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de negocios o personas jurídicas en la República de Chile; (Dos) Tomar interés o participar como socia o accionista en sociedades o personas jurídicas de cualquier naturaleza; (Tres) Prestar servicios o asesorías económicas, comerciales, financieras u otras relacionadas; y (Cuatro) Desarrollar, realizar o celebrar, a nombre propio o de terceros, cualquier clase de negocios, actos y contratos conducentes o complementarios a los fines señalados en los numerales (Uno), (Dos) y (Tres) anteriores.

2.- Que la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 13/12/2018, en el Giro de "Inversiones".

3.- Que, el requirente fundamenta su petición en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° N°2, del Decreto Ley 830, sobre Código Tributario, al cumplir los siguientes requisitos:

3.1.- El capital de la sociedad asciende a USD \$32,394,455.72, está siendo aportado y enterado desde el extranjero en dólares de los Estados Unidos de América, por su único accionista, la sociedad HUEMUL LP, RUT N° 59.280.530-8, sociedad extranjera domiciliada en el Estado de Delaware y, constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América. De acuerdo a lo que señala el solicitante, el capital aportado al 30/11/2018 corresponde a USD \$10,390,857.52. Lo anterior, determina el cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario.

3.2.- Que, el peticionario, además fundamenta su solicitud, en lo preceptuado en el Artículo 18° N°2, letra d) del Código Tributario, puesto que la sociedad HUEMUL CHILE SPA, RUT. N°76.960.318-2, fue

constituida como filial de la sociedad extranjera HUEMUL LP, RUT N° 59.280.530-8, quien posee el 100% de participación en el capital, y cuyos resultados para fines tributarios son determinados en dólares de Estados Unidos de América.

4.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

- Copia de Constitución de Sociedad, con Repertorio N°16.446-2018 de fecha 11/09/2018, suscrita en la 33° Notaria de Santiago de Iván Torrealba Acevedo.
- Copia de Protocolización de extracto de constitución de Sociedad, Repertorio N°17.871-2018 de fecha 10/10/2018 y, Copia de publicación en el Diario Oficial de fecha 27/09/2018.
- Copia de Inscripción de Registro de Comercio de Santiago, inscrito con fecha 21/09/2018 a fojas 72106 número 36985.
- Copia Escritura Pública emitida en la 33° Notaria de Santiago de Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N° 20.855-2018, por aumento de Capital a USD \$32,394,455.72.-
- Copia de Anexo al escrito de solicitud original de 23/07/2019.

5.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

6.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

7.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

8.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

9.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N°2, letras b) y d) del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario.

#### **SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

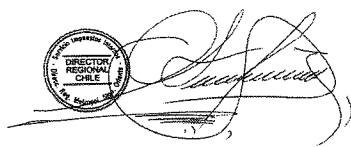
AUTORÍZASE a la sociedad HUEMUL CHILE SPA, RUT. N°76.960.318-2, para llevar su contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América, a contar de la fecha del inicio de sus actividades comerciales ocurrida el 13/12/2018, según lo exige el artículo 18 N°2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el director.

El contribuyente deberá llevar contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente a la de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso cuarto del N°2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por  
Christian Fernando Soto Torres  
Fecha: 2019.07.29 15:03:35  
-04'00'

**CHRISTIAN SOTO TORRES**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

- [REDACTED] Rep. Legal de la sociedad Huemul Chile SPA, RUT. N°76.960.318-2, con domicilio en San Sebastián N°2807, Oficina 817, comuna de Las Condes.
- Señor Director Regional XV DRMS. Oriente
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Archivo Grupo N° 1 de Asistencia al contribuyente